q las panaderas tengan pan amasado

q las panaderas obligadas no amasan ni quieren amasar e la cibdad
carescen de pan e como quier q tienen se sienta mrs de pena cada
vez q fueren halladas sin pan e no amasaren en las ordenes
de los executores no executa la dha pena y en la cibdad no se halla
pan por ende los dhos señores pro veyendo e remediando
sobre lo suso dho ordenaron e mandaron q el almotacen
requiera e mire las dhas panaderas obligadas e vea
si tiene pan amasado e si no les hallare pan amasado
la executa e lleve por cada vez doze mrs de pena
para el dho almotacen e los dhos executores no lle
ven pena ninguna. Aviendo la hallado vexaminado el
dho almotacen e mandaron lo pregunar juan dortega de
abiles regidor no consintio en esta ordenança e si los execu
tores pro ni quieren e executaren la dha pena. Ante q el
dho almotacen q lleven su pena e el dho almotacen
no lleve ninguna pena

Requerimiento sobre la entrada q los de hanamilla hare en el termino desta cibdad

El dho dotor dinton martinez de mesquites e juan dortega de
abiles regidores dixeron q requerian a los dhos señores
pro neyesen sobre lo q en el concejo pasado les fue notifi
cado q los moros de hanamilla libran en los terminos adin
dicados a esta cibdad conga la sentençia por donde esta
cibdad posehe especialmente en la canada de la contienda
los dhos señores respondieron e dixeron q ya tenian pro
veydo y dado migo a juan de mesquites regidor e a otro qualq
regidor e oficial q mire e sepa quando los dhos moros
esten labrando en los dhos terminos o en la dha canada e lo ha
ga saber al señor corregidor para q su md vaya e el
dho procurador syndico con un escrivano e testigos
lo tomen por testimonio para lo presentar en la chançelleria a q
agora pro neya e mandavan lo mismo

Libro

Q los dhos señores mandaron q de la parte de las penas q pertene
çen a la cibdad de las penas de la huerta de nuevo pague
a pero de castança almotacen diez reales castellanos por
q tiene cargo de barrer el porche de señora santa catalina